

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23- 300-40-89-001-2018-00119-00
DEMANDANTE : COOMULASER
DEMANDADO : ARGENIDA NAVARRO AVILA
RICHARD SAMIR SIERRA RAMOS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante, presentó memorial, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021) Auto Int No0237

Vista la nota secretarial que antecede, en el proceso de la referencia, y en atención a que ha sido presentado memorial por la señora LEONELA ARGUMEDO ROSSO, quien aporta certificado de cámara de comercio donde se verifica la calidad de actual representante de la entidad, con coadyuvancia de uno de los demandados en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a las solicitudes presentadas de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y entrega de depósitos judiciales; así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE a la señora LEONELA ARGUMEDO ROSSO, como nueva representante legal de COOMULASER, conforme al certificado de Cámara y Comercio aportado.

SEGUNDO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: ORDENESE la entrega a la señora LEONELA ARGUMEDO ROSSO identificada con la cédula de ciudadanía N°26.201.450 de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, realícese el respectivo ingreso, oficiese en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

07	07	2020	427720000018030	\$197.807,00
22	01	2021	427720000019090	\$3.972.034,00

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

CUARTO: Los depósitos judiciales referidos en el punto anterior se les surtirá el correspondiente trámite de autorización en el portal WEB DEL BANCO AGRARIO, al día siguiente de la ejecutoria del presente auto.

QUINTO: Se acepta la solicitud de autorización de entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se alleguen con posterioridad, y que hayan sido causados respecto de la demandada Argenida Navarro Ávila, conforme a lo establecido en el numeral 1º del memorial presentado.

SEXTO: En firme esta providencia y materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef61e570d7706facf7a691442c6e42b177a7e44acb662066f84b16e4711d626b

Documento generado en 06/04/2021 08:23:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**